Mira

La Concepción
GAD Parroquial Rural 2023 - 2027

**No. GADCM-PS-2026-02-CO**

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE MIRA Y GAD PARROQUIAL RURAL LA CONCEPCIÓN

**COMPARECIENTES:**

Comparecen por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira, legalmente representado por el Señor Fausto Ruiz Quinteros, en su calidad de Alcalde del Cantón Mira, entidad que en adelante se le denominara **"EL GAD MUNICIPAL DE MIRA"** y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Concepción, legalmente representado por el Señor Danny Alfredo Valdivieso Borja, en su calidad de Presidente, al que en adelante para efectos de este convenio se denominará **"GAD PARROQUIAL LA CONCEPCIÓN"**. Los comparecientes libre y voluntariamente convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

**1.1.** El Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece quienes comprenden el sector público; y en su numeral 2, señala: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

**1.2.** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**1.3.** El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación".

**1.4.** Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

**1.5.** El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**1.6.** El artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...".

**1.7.** El Art. 280 del COOTAD, señala: "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras".

**1.8.** El Gobierno Municipal de Mira es un organismo de desarrollo cantonal, cuyo propósito es ejecutar programas y proyectos de apoyo de diferente índole que coadyuve en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población cantonal; mediante las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) estipuladas en el artículo 55, sin perjuicio de otras que se determinen: que a continuación se detallan:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con

la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;

l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,

n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

**1.9.** Consta el proyecto: *"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA PARA ESPACIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE PALO BLANCO, PARROQUIA LA CONCEPCIÓN, CANTÓN MIRA, PROVINCIA DEL CARCHI"*, con sus respectivos APUS.

**1.10.** Se hace constar, los documentos habilitantes del compareciente en su calidad de presidente de la Parroquia la Concepción, señor Danny Valdiviezo Borja; así como también la Partida Presupuestaria Nro. 78.01.04., bajo el detalle *"A Gobiernos Autónomos Descentralizados (Convenio Cubierta de Palo Blanco)"*, por un valor de $8,000.00 (OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 00/100), suscrita por la Ing. Elizabeth Castillo P, en su calidad de S-Tesorera GAD-PRLC.

**1.11.** Con Informe Técnico de Viabilidad No. 003, de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por el Arq. Armando Onofre, en su calidad de Director de Obras Públicas y Gestión Ambiental, concluye sobre la favorabilidad de la ejecución de este proyecto; así como también de la responsabilidad de la ejecución por parte de los administradores de convenio que sean designados.

**1.12.** Con informe técnico de factibilidad Nº DP-ME-2026-015, de fecha 13 de mayo de 2026 por parte de la Dirección de Planificación del GAD Mira, suscrito por el señor Ing. Fredy Velásquez, en su calidad de Analista de Ordenamiento Territorial, quien lo elabora y, revisado y aprobado por el señor Ing. Alexis Andrade en su calidad de Director de

Planificación; la misma que recomienda la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de los espacios deportivos. (...).

**1.13.** Mediante Memorando Número: GADCM-DF-P-2026-181-M, de fecha 18 de mayo del presente año 2026, la señora Ing. Wendy Pule B, elabora y aprueba la señora Eco. Luisa María Lara, las mismas que certifican que: el presupuesto vigente del GADCM del año 2026, aprobado en dos sesiones ordinarias de Concejo realizadas el 02 y 09 de diciembre de 2026, consta la siguiente Partida Presupuestaria:

| Partida No. | Denominación | Monto |
|---|---|---|
| 361.7.5.01.04.045 | Construcción Cubierta Metálica Cancha Deportiva Comunidad de Palo Blanco | $32.000,00000 |
| 361.7.5.01.05.068 | Convenios Institucionales-Ejecución | $2.934,111800 |
| | **TOTAL** | $34.934,11800 |

**1.14.** Mediante Sesión Ordinaria Sesión Ordinaria No. 021-2026 celebrada el día martes 26 de mayo de 2026, el cuerpo edilicio conoció, analizó y resolvió por unanimidad de votos: "AUTORIZAR al señor Fausto Ruiz Quinteros – Alcalde GADC-M y Dr. José Daza–Procurador Síndico GADC-M, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "La Concepción", para la ejecución del proyecto: "Construcción de cubierta metálica para espacio deportivo en la comunidad de Palo Blanco, parroquia La Concepción, cantón Mira, provincia del Carchi'..."

**SEGUNDA: OBJETO. –**

Aunar esfuerzos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mira y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Concepción, coordinando acciones en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en forma conjunta y complementaria para la **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA PARA ESPACIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE PALO BLANCO, DE LA PARROQUIA LA CONCEPCIÓN, CANTÓN MIRA, EN LA PROVINCIA DEL CARCHI.**

**TERCERA: FINANCIAMIENTO. –**

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de USD 42.934,11800 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON 11800/100), más IVA; distribuidos de la siguiente manera:

| ENTIDAD | CANTIDAD | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MIRA | USD 34.934,11800 | 81.37% |

| | | |
|---|---|---|
| GAD PARROQUIAL RURAL LA CONCEPCIÓN | USD 8.000,00 | 18.63% |
| **TOTAL** | USD 42.934,11800 | 100% |

**CUARTA: COMPROMISOS. -**

**Del GAD Municipal del Cantón Mira:**

1. Aportar la con la cantidad de USD 34.934,11800 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON 11800/100) correspondiente al presupuesto del GAD Municipal del Cantón Mira, con afectación a las Partidas Presupuestarias Números: 361.7.5.01.04.045; 361.7.5.01.05.068.

2. Asumir el 15% de IVA del total del proyecto.

3. Administrar los recursos del convenio de manera eficiente y destinada exclusivamente para los fines del proyecto.

4. Realizar el proceso de contratación observando para ello los procedimientos señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.

5. Designar un técnico como administrador del convenio.

6. Realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto.

7. Firmar el acta de finiquito.

**Del GAD Parroquial Rural La Concepción:**

1. Aportar la con la cantidad de USD 8,000.00 (OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100), correspondiente al presupuesto del GAD Parroquial Rural La Concepción con afectación a la Partida Presupuestaria Nro. 78.01.04.

2. Transferir los recursos al GAD Municipal del Cantón Mira, para la contratación de la obra en la cuenta institucional del Banco Central del Ecuador.

3. Designar un administrador de convenio.

4. Firmar el acta de finiquito del convenio.

**Compromisos conjuntos:**

1. Difundir la ejecución del proyecto bajo los lineamientos establecidos por el GAD Mira.

2. Incentivar a la comunidad al cuidado y mantenimiento de la obra.

**QUINTA: PLAZO. -**

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tendrá la duración doce meses (12), contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este acuerdo, para el efecto se suscribirá la correspondiente adenda de común acuerdo, manifestando su voluntad por escrito con quince días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

**SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. -**

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

a) En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.

b) Por vencimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.

c) Por incumplimiento de una de las partes, cualquiera de los concurrentes podrá dar por terminado en forma unilateral.

d) Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, o de fuerza mayor o caso fortuito, incidan en el interés o conveniencia de las partes.

e) Será causa de terminación unilateral del convenio, cuando la asignación que las partes se comprometen a realizarlas no se efectivice dentro del lapso de los veinte días siguientes a su suscripción.

Por cualquiera de las causas detalladas en estas cláusulas, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la inversión económica efectuada con sus respectivos justificativos, la cual será suscrita por los delegados de las partes.

**SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. –**

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en este instrumento, se designa como administradores de convenio, por el GAD Mira al señor Arq. Armando Onofre en su calidad de Director de Obras Públicas y Gestión Ambiental; y, el GAD Parroquial Rural La Concepción nombra al señor presidente Danny Valdiviezo Borja.

Las comunicaciones que realicen entre los respectivos Administradores serán de forma escrita.

Una vez finalizado el plazo y/o cumplimiento del objeto del convenio, procederán con la elaboración y suscripción del Acta de Finiquito.

**OCTAVA: CONTROVERSIAS. –**

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas por mutuo acuerdo de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

De persistir y no llegar a un acuerdo las partes se someterán a uno de los Centros de Mediación de la Procuraduría General de Estado; o a los órganos legales competentes del cantón Mira, Provincia del Carchi.

**NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Se considera como documentos habilitantes y que se incorporan al presente convenio los siguientes:

a) Copia de la cédula de los cooperantes.

b) Copia de RUC de los cooperantes.

c) Certificaciones presupuestarias de los cooperantes.

d) Nombramientos de los Cooperantes.

e) Proyecto.

f) Autorización de sus niveles de gobierno (de ser el caso).

**DECIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

**Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira:**

Dirección: Ciudad de Mira Av. León Rúales Nro. C8-010, Parque Central.

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Concepción:**

Dirección: Provincia del Carchi, Cantón Mira, Parroquia La Concepción, calle 2 de febrero y Calixto Chalá.

**DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes firman en unidad de acto, en la ciudad de Mira, el día de hoy primero de junio del año dos mil veintiséis.

**Por el GAD del Cantón Mira:**

Sr. Fausto Ruiz Quinteros
**ALCALDE DE MIRA**

**Por el GAD Parroquial La Concepción:**

Sr. Danny Valdivieso Borja
**PRESIDENTE PARROQUIA CONCEPCIÓN**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA
PROCURADURÍA SINDICA

| Elaborado por: Abg. José Daza. |
| --- |
| PROCURADOR SINDICO GAD-M. |